

## NUMERO 494.

Julio 23.—Secretaría de Fomento.—Se concede privilegio exclusivo al Sr. Hilario Salinas, por un aparato para la conservación del maíz por medio de la calefacción, denominado "Granero Calefactor."

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.  
—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 8 Noviembre 1900."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Hilario Salinas, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido, á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por un aparato para la conservación del maíz por medio de la calefacción, denominado "Granero Calefactor," asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado aparato.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 8 de Noviembre de 1900.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,930, expedida á favor del Sr. Hilario Salinas.

Regístrese: México, 8 de Noviembre de 1900.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Subsecretario.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 8 Noviembre 1900."

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,930, en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un aparato para la conservación del maíz por medio de calefacción, denominado "Granero Calefactor," por el que se le ha concedido privilegio.

México, á 8 de Noviembre de 1900.—Por a. del Jefe de la Sección 2ª, *M. C. Tolsa*, Oficial 1º.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 16 Noviembre 1900." México, 16 de Noviembre de 1900.

Anotada á fojas 65 del libro respectivo, con el número 140.—*J. M. Gamboa*.—Rúbrica.  
Es copia. México, Julio 23 de 1901.—*Gilberto Montiel*, Subsecretario.

Diario Oficial, Agosto 1º de 1901.

## NUMERO 495.

Junio 23.—Secretaría de Fomento.—Se concede privilegio exclusivo al Sr. Luis Girón, por un aparato para solaz del bello sexo en forma de rifa de animales, denominado "La Montaña Zoológica."

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.  
—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 13 Noviembre, 1900."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Luis Girón, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido, á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por un aparato para solaz del bello sexo en forma de rifa de animales, denominado "La Montaña Zoológica," asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado aparato.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 13 de Noviembre de 1900.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,931, expedida á favor del Sr. Luis Girón.

Regístrese: México, 13 de Noviembre de 1900.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Subsecretario.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 13 Noviembre 1900."

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,931, en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un aparato para solaz del bello sexo en forma de rifa de animales, denominado "La Montaña Zoológica," por el que se le ha concedido privilegio.

México, á 13 de Noviembre de 1900.—Por a. del Jefe de la Sección 2ª, *M. C. Tolsa*, Oficial 1º.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 16 Noviembre 1900." México, 16 de Noviembre de 1900.—Anotada á fojas 65 del libro respectivo, con el número 141.—*J. M. Gamboa*.—Rúbrica.

Es copia. México, Julio 23 de 1901.—*Gilberto Montiel*, Subsecretario.

Diario Oficial, Agosto 1º de 1901.

## NUMERO 496.

Julio 23.—Secretaría de Fomento.—Se concede privilegio exclusivo al Sr. Worth Howard Gurney, por ciertas mejoras en paraguas.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 13 Noviembre 1900."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. Worth Howard Gurney, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido, á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por ciertas mejoras en paraguas, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 13 de Noviembre de 1900.—Porfirio Díaz.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, M. Fernández Leal.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 1,932, expedida á favor del Sr. Worth Howard Gurney.

Registrada: México, 13 de Noviembre de 1900.—Gilberto Crespo y Martínez, Subsecretario.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria. México, 13 Noviembre 1900."

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,932 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado, conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de ciertas mejoras en paraguas, por las que se le ha concedido privilegio.

México, á 13 de Noviembre de 1900.—P. a. del Jefe de la Sección 2ª, M. C. Tolsa, Oficial 1º.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores. México, 16 Noviembre 1900."

México, 16 de Noviembre de 1900.—Anotada á fojas 65 del libro respectivo, con el número 142.—J. M. Gamboa.—Rúbrica.

Es copia. México, Julio 23 de 1901.—Gilberto Montiel, Subsecretario.

Diario Oficial, Agosto 1º de 1901.

## NUMERO 497.

Julio 23.—Tesorería General de la Federación.—Circular sobre remisión de cortes de caja por ingresos consulares.

Tesorería General de la Federación.—México.—Sección 2ª.—Mesa 2ª.—Circular número 1,647.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fecha 8 del actual, me dice:

"Sirvase vd. remitir cuanto antes á esta Secretaría las noticias de las cantidades cobradas por las oficinas consulares de México en el extranjero en cada uno de los meses de Marzo, Abril y Mayo últimos, por impuestos sobre el comercio exterior y la navegación. Dichas noticias hacen falta para poder publicar los Boletines de Estadística Fiscal correspondientes á los meses expresados, y á fin de evitar el perjuicio que origina el retardo con que esa Tesorería remite sus noticias, recomiendo á vd. que en lo sucesivo el envío de ellas se haga con toda puntualidad dentro de los primeros quince días del mes siguiente á que se refieran."

Y á fin de que esta Tesorería General pueda cumplir con lo dispuesto en la prevención anterior, he de merecer á vd. que, con la mayor eficacia y con toda regularidad, se sirva remitirme cada mes los cortes de caja y cuentas en que consten los ingresos que por derechos consulares recaude esa Oficina, procurando que tales documentos puedan recibirse en ésta de mi cargo periódicamente y con la debida oportunidad.

México, Julio 23 de 1901.—E. Loeza.—Al Cónsul.....

Boletín de Hacienda, Tomo XVI, núm. 63.

## NUMERO 498.

Julio 23.—Secretaría de Fomento.—El Sr. Guido Moebius, se reserva los derechos de propiedad á la marca que usa para distinguir cierta clase de jabón para el lavado que fabrica en su establecimiento ubicado en Monterrey, con el nombre de "Las Fábricas de Apolo."

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª.—Número 719.

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocurso fechado el 15 de Enero último, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que se ha reservado vd. bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca que usa para distinguir cierta clase de jabón para el lavado que fabrica en su establecimiento ubicado en esa Ciudad con el nombre de "Las Fábricas de Apolo." El carácter esencial y característico de la marca, consiste en la palabra "Jabolina" grabado á cualquier color de tintas en jabones, pastas ó papel.

Dígolo á vd. para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en

el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Julio 23 de 1901.—*Fernández*.—Rúbrica.—Al Señor Guido Moebius.—Monterrey.—N. L.

Es copia. México, Julio 24 de 1901.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

*Diario Oficial*, Agosto 6 de 1901.

#### NUMERO 499.

Julio 23.—Secretaría de Fomento.—El Sr. Guido Moebius, se reserva los derechos de propiedad á la marca que usa para distinguir cierta clase de jabón para el lavado que produce en su establecimiento ubicado en Monterrey, con el nombre de "Las Fábricas de Apolo."

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª.—Número 720.

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocurso fechado el 15 de Enero último, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los arts. 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los arts. 9º y 10º de la primera ley citada, que se ha reservado vd. bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca que usa para distinguir cierta clase de jabón para el lavado, que produce en su establecimiento ubicado en esa ciudad, con el nombre de "Las Fábricas de Apolo." El carácter esencial y constitutivo de la marca, consiste en la palabra "Jabolina," que se aplica grabada, á cualquier color de tintas, en jabones, pastas ó papel.

Dígolo á vd. para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndole un ejemplar de la marca de que se trata, autorizado con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Julio 23 de 1901.—*Fernández*.—Rúbrica.—Al Sr. Guido Moebius.—Monterrey.

Es copia. México, Julio 24 de 1901.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

*Diario Oficial*, Agosto 6 de 1901.

#### NUMERO 500.

Julio 24.—Secretaría de Fomento.—Decreto prorrogando por cinco años más la duración de la patente núm 55 otorgada á la Sociedad Romano Noriega y Prieto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que en uso de la facultad que confiere al Ejecutivo el artículo 14 de la ley de 7 de Junio de 1890, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Art. 1º. Se proroga por cinco años más la duración de la patente número 55 otorgada en 24 de Diciembre de 1890, por una máquina de desfibrar llamada "Eureka," á favor de la Sociedad Romano Noriega y Prieto.

Los cinco años de prórroga se contarán desde la fecha en que legalmente expire dicha patente.

Art. 2º. El interesado pagará en la Tesorería General de la Federación, cincuenta peso en efectivo y la cuota que señala la ley de Ingresos vigente.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á veinticuatro de Julio de mil novecientos uno.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—Al C. Leandro Fernández, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria."

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. México, Julio 24 de 1901.—*Fernández*.—Al.....

*Diario Oficial*, Agosto 8 de 1901.

#### NUMERO 501.

Julio 25.—Secretaría de Justicia.—El Sr. Genaro García, se reserva el derecho de propiedad literaria por la obra "Carácter de la Conquista Española en América y en México."

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Un timbre de á cincuenta centavos, debidamente cancelado.

Ciudadano Ministro de Justicia é Instrucción Pública:

Genaro García, por mi propio derecho, expongo ante vd. con el debido y mayor respeto que he escrito y publicado una obra bajo el intitulado de "Carácter de la Conquista Española en América y en México según los textos de los Historiadores Primitivos."

De acuerdo con lo prevenido por el artículo 1,234 del Código Civil,

A vd. ocurro, Ciudadano Ministro, y hago constar que me reservo los derechos de propiedad literaria que me corresponden sobre dicha obra, de la cual acompaño dos ejemplares.

México, veintitrés de Julio de mil novecientos uno.—*Genaro García*.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional."

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de vd., fechado el 23 del mes actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de la obra "Carácter de la Conquista Española en América y en México;" declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.